

RESOLUCIÓN No.

08 MAYO 2012

000582

"Por medio de la cual se modifican el párrafo trece (13) y el artículo (2°) segundo de la Resolución No. 000521 del 20 de abril de 2012"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 000521 del veinte (20) de abril de 2012, se resolvió dar cumplimiento a lo dispuesto dentro de la sentencia de segunda instancia de fecha trece (13) de julio de 2011, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurada por la señora **BETTY CECILIA ALARCON MENESES**.

Que en la parte considerativa de la Resolución arriba mencionada, se expresó que se ordenaría el reconocimiento y cancelación de la diferencia salarial y prestacional entre el cargo de Secretaria Ejecutiva que desempeñaba la accionante y el cargo de Profesional Universitario, hasta el momento en el que le fue reconocida la pensión de jubilación.

Que en el numeral segundo de la aludida Resolución, se resolvió reconocer y cancelar a la señora **BETTY CECILIA ALARCON MENESES**, la diferencia salarial y prestacional entre el cargo de Secretaria Ejecutiva que desempeñaba y el cargo de Profesional Universitario, hasta el momento en el que le fue reconocida la pensión de jubilación.

Que en la parte considerativa de la sentencia en mención el Tribunal Administrativo del Atlántico, expresa: *"De lo anterior se encuentra probado: Que la señora BETTY ALARCON MENESES fue nombrada en el cargo de Secretaria Ejecutiva de la Universidad del Atlántico; **que fue inscrita en el escalafón de carrera administrativa en este último cargo** (negrita fuera del texto original). Que fue incorporada a la planta de personal en el cargo de **Secretaria Ejecutiva** y que hasta el momento de su desvinculación a través de la Resolución No. 000005 de 2007, la actora se mantuvo desempeñando el último cargo en mención"*.

Que en la parte resolutive de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, se ordenó lo siguiente: *"A título de restablecimiento del derecho, ordénase a la Universidad del Atlántico reintegrar a la señora BETTY ALARCON (sic) MENESES, al cargo respecto del cual se encontraba inscrita en el escalafón de carrera administrativa, como **Profesional Universitario** (negrita fuera del texto original)"*.

Que a petición el Departamento de Talento Humano de esta Institución, procedió a revisar la Historia Laboral de la señora **BETTY ALARCON MENESES**, constatando que la accionante no posee título profesional, por lo cual desde ningún punto de vista puede beneficiarse de un perfil con el cual no cumple.

Que dentro de la sentencia plurimencionada se evidencia una incongruencia interna y esta se refiere a que no existe armonía y concordancia entre las conclusiones judiciales derivadas de las valoraciones fácticas, probatorias y jurídicas contenidas en la parte considerativa, con la decisión plasmada en la parte resolutive.

Conforme a lo anteriormente expuesto y al no ser jurídicamente posible ordenar la cancelación de la diferencia salarial y prestacional dispuesta en la Resolución No. 000521 del 20 de abril de 2012, se hace procedente modificar lo establecido en el párrafo trece (13) y en el artículo segundo (2°) de la misma.



Por lo anterior:

000582

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo trece (13) de la parte considerativa de la resolución No. 000521 del veinte (20) de abril de 2011, el cual quedará así: *"Que en atención a lo anterior, teniendo en cuenta que a la señora **BETTY CECILIA ALARCON MENESES**, le fueron cancelados los salarios y prestaciones sociales dejadas de devengar, esta rectoría procederá en armonía con lo ordenado en el aludido fallo de segunda instancia, en lo concerniente a reconocer y cancelar la diferencia salarial y prestacional entre el cargo de secretaria Ejecutiva que desempeñaba la demandante y el cargo de Secretaria consagrado en la nueva planta de personal de la Universidad del Atlántico, hasta el momento en el que le fue reconocida la pensión de jubilación."*

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo (2º) de la parte resolutive de la resolución No. 000521 del 20 de abril de 2012, el cual quedara así: **"ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer y cancelar a la señora **BETTY CECILIA ALARCON MENESES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.618.571, la diferencia salarial y prestacional entre el cargo de Secretaria Ejecutiva que desempeñaba y el cargo de Secretaria contemplado dentro de la nueva planta de personal de la Universidad del Atlántico, teniendo en cuenta el reajuste de dichos valores, hasta el momento en el que le fue reconocida la pensión de jubilación".

ARTICULO TERCERO: Los demás numerales de la resolución No. 000521 del 20 de abril de 2012, quedan incólume.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora **BETTY CECILIA ALARCON MENESES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32.618.571, dentro del término de ley en la Carrera 75 No. 86B - 129, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la Vicerrectora Administrativa y Financiera y al Departamento de Talento Humano, para lo de su competencia.

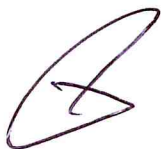
Dado en Puerto Colombia, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora



Proyecto. María Cristina Martínez
Reviso. Ricardo Consuegra Charris.

